

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2022– 00391**

Se INADMITE la presente demanda para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. En atención a lo normado en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022 acredítese a través de documento idóneo que el poder se otorgó a través de mensaje de datos y proviene de la dirección de correo electrónico registrada por los demandantes para efectos de notificaciones judiciales o de contar con presentación personal apórtese en su defecto la misma.
- 1.2. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
- 1.3. Desacumule el hecho primero en el sentido de formular por separado los diferentes supuestos facticos que la contienen.
- 1.4. Como quiera que se persigue el reconocimiento de mejoras, efectúese el juramento estimatorio conforme a lo reglado en el artículo 206 del CGP.
- 1.5. Aclare la pretensión primera del escrito de demanda, indicando la razón por la cual se solicita el cumplimiento contractual con la correspondiente suscripción de escritura a favor de la conyugue y los herederos del señor Miguel Antonio Aldana Morales (q.e.p.d). De ser el caso, acredítese que el bien objeto de litis o el contrato les haya sido adjudicado en sucesión, sin que se observe que la pretensión este dirigida al favor de la acción sucesoral del causante.
- 1.6. Teniendo en cuenta que en las pretensiones principales solamente se solicita el cumplimiento de la carga impuesta al demandado, deberá indicar

---

<sup>1</sup> Estado electrónico del 15 de septiembre de 2022

en el libelo de hechos si honró las obligaciones a su cargo el señor Miguel Antonio Aldana Morales (q.e.p.d).

- 1.7. Respecto de la primera pretensión subsidiaria, deberá indicar los fundamentos de derecho que conminen la resolución contractual que se pretende.
- 1.8. Aporte la dirección física en donde recibe notificaciones la parte demandada.
- 1.9. Indique la forma como obtuvo el correo electrónico de la parte demandada y allegue prueba de ello, conforme lo reglado en el artículo 6º de la ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**

**JUEZA**

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 005**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7c627fc9c90ede4cbf6dbac2689165a7d01188ae37e6eb3828c0f62768f1843**

Documento generado en 14/09/2022 06:11:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**